

PROGRAMA ESTATAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE COAHUILA

INTRODUCCIÓN

La violencia es una problemática que afecta a toda la población, pero es preciso destacar que las mujeres y los hombres viven y sienten las consecuencias de las diversas formas de violencia de manera diferenciada. Las mujeres no sólo son más vulnerables a la violencia que se vive al interior de sus hogares, sino a los problemas de violencia e inseguridad en términos generales. Desde hace algunas décadas se ha reconocido que la violencia contra las mujeres es un problema mundial, es un obstáculo significativo para el desarrollo: sus repercusiones amenazan la estabilidad, seguridad y bienestar social de las familias; es una violación fundamental de los derechos humanos y un problema de salud pública. "La violencia contra las mujeres repercute en la salud, las oportunidades económicas, los derechos y el bienestar de 30% a 50% de las mujeres de la región. Desde un punto de vista tanto ético como legal, la violencia socava los derechos humanos de la mujer y de su familia y entorpece el ejercicio de sus derechos civiles". (OPS/OMS, s.f.).

El enfoque de derechos humanos plantea la necesidad de analizar la violencia contra la mujer, particularmente la que ocurre en el ámbito familiar, desde una perspectiva que ofrezca la posibilidad de cambios culturales estructurales, relacionados directamente con la distribución desigual del poder en las relaciones de género. Los derechos humanos establecen como condición el respeto a la integridad y dignidad de las mujeres, subrayando la necesidad de dar cuenta de las especificidades de las personas, ya sean de género, etnia, edad o de cualquier

otra índole, para así poder contribuir a una real universalización de los derechos humanos (Declaración Universal de los Derechos Humanos).

La prevención, atención y erradicación de la violencia hacia las mujeres exige una mirada polifacética, por ello para cambiar esta realidad se han emprendido acciones de igualdad de género para el empoderamiento de las mujeres. A nivel mundial se ha tomado como una línea de acción primordial para mejorar las condiciones de vida de las mujeres y con ello de pueblos y naciones, la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, México se suma a este compromiso mundial al signar diversos mecanismos y convenciones internacionales en materia de promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, y del "derecho – principio"- a la igualdad; dos de los cuales se vinculan de manera específica con los derechos humanos de las mujeres: la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (conocida como Convención de Belém do Pará).

En este contexto, se implementa el Programa Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL

La violencia contra la mujer ha recibido considerable atención por parte de agencias de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). En 1993 la Asamblea General de la ONU aprobó la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

Desde 1994 ha habido un Relator especial en asuntos de la violencia contra la mujer de la ONU. En 1996, el Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Mujeres estableció su Fondo Fiduciario para Eliminar la Violencia contra la Mujer, y en 2006 el Secretario General de la ONU publicó el estudio sobre todas las formas de violencia contra las mujeres. En 2010 la Asamblea General de la ONU adoptó el modelo de estrategias y medidas prácticas para la eliminación de la violencia contra las mujeres en el campo de la prevención del delito y justicia penal. En 2010, la Asamblea General de la ONU aprobó por votación unánime la creación de "ONU Mujeres" como la nueva entidad para la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y que fusiona las cuatro agencias de género existentes en el Sistema de Naciones Unidas: la Oficina de la Asesora del Secretario General de Naciones Unidas para Cuestiones de Género, la División para el Avance de la Mujer, el Instituto de la ONU para investigación en capacitación en cuestiones de género (INSTRAW) y el Fondo de la ONU para la Mujer (UNIFEM).

La Declaración Universal de Derechos Humanos que habla a favor de la igualdad en dignidad y derechos con la cual se nace, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además del derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona; derecho a estar libre de torturas, penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que señala que los Estados se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos.

La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Define la discriminación contra la mujer y es considerado el

principal instrumento de derechos humanos que protege y garantiza el derecho a la no discriminación y a la igualdad de derechos y el respeto de la dignidad humana a las mujeres. De acuerdo a la Convención, la discriminación constituye un obstáculo para el bienestar de la sociedad y entorpece el pleno desarrollo del potencial de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad.

El Comité de la CEDAW. Recomendación 19: Violencia contra la mujer. Señala que todas las formas de violencia que se presentan contra las mujeres, deben ser reconocidas como tales en las legislaciones de los Estados, y ha promovido, directrices y criterios para comprender el problema de la violencia de género y para reformar las legislaciones nacionales. Además solicita a los Estados que adopten medidas apropiadas y eficaces para combatir los actos públicos o privados de violencia, por razones de sexo, entre ellas la de promover de servicios, entre ellos, refugios, asesoramiento y programas de rehabilitación, para garantizar que las víctimas de violencia en la familia estén sanas y salvas.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, Convención "Belém Do Pará" define la violencia contra la mujer además de los derechos de las mujeres, empezando con el de una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

MARCO NORMATIVO NACIONAL

En el Marco Nacional, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se señala que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad,

interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto del 2006.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de febrero de 2007.
- Ley Federal para prevenir y eliminar la discriminación. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003.
- Norma Oficial Mexicana 046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de abril de 2009.
- Ley General para La Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2012.
- Ley General de Los Derechos de Niñas, Niños Y Adolescentes. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2014.
- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de violencia.

MARCO NORMATIVO ESTATAL

La Constitución del Estado de Coahuila que en su artículo 7, párrafo segundo señala que las normas relativas a los derechos humanos y a las libertades reconocidas por la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y esta Constitución, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. En el párrafo tercero dice que todas las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, tendrán la obligación de promover, respetar, proteger y establecer los mecanismos que garanticen los derechos humanos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. El Estado deberá de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que determine la ley y en el cuarto menciona que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos humanos y libertades de las personas.

- Ley de Prevención, Asistencia y Atención de la Violencia Familiar. Publicada en el Periódico Oficial el 25 de octubre de 2002.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial el martes 8 de marzo de 2016, última reforma el 27 de septiembre de 2016.
- Ley para La Prevención Social de La Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de Coahuila de Zaragoza. Publicada en el Periódico Oficial, el 8 de Abril de 2012.

- Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Publicada en el Periódico Oficial, el 27 de Abril de 2012.
- Ley para Promover la Igualdad y Prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila de Zaragoza,. Publicada en el Periódico oficial el 31 de mayo del 2013.
- Ley de Víctimas para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Publicada en el Periódico Oficial el 2 de mayo de 2014.

El Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 contemplan estrategias y acciones encaminadas a fomentar la igualdad y respetar los derechos humanos de los y las habitantes del estado. En el eje rector 3. Una Nueva Propuesta para el Desarrollo Social, en su Objetivo 3.3 dice "Favorecer el acceso equitativo a las oportunidades de desarrollo humano, prevenir la discriminación de cualquier tipo y abatir la violencia contra las mujeres" y el Eje Rector 4. Un Nuevo Pacto Social en su Objetivo 4.3 señala "Fomentar entre los servidores públicos la promoción, protección y respeto de los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad"

CAPITULO PRIMERO

DIAGNÓSTICO

En el año 2002 la Organización Mundial de la Salud elaboró el "Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud" en el que clasifica la violencia en general en tres grandes grupos: la autoinfligida, la interpersonal y la colectiva. La violencia contra las mujeres está contemplada en la interpersonal, que por su naturaleza puede ser física, sexual, psicológica y la de desatención o privación.

La violencia contra las mujeres ha sido razón de reuniones, acuerdos y leyes en diferentes partes del mundo en los últimos 40 años, de tal forma que el concepto violencia de género quedó plasmado en la Declaración y Programa de Acción de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993 en Viena, y adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas en el mismo año, como "Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino, que causa o es susceptible de causar a las mujeres daño o sufrimiento físico, psicológico o sexual, incluidas las amenazas de tales actos y la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada". Cabe señalar que el término de violencia de género solo aparece en el texto en inglés "The term violence against women means any act of gender-based violence that results in, or is likely to result in, physical, sexual or psychological harm or suffering to women, including threats of such acts, coercion or arbitrary deprivation of liberty, whether occurring in public or in private life" (A/RES/48/104)

Esta definición es vigente, conceptualiza el término con especificidad de la violencia hacia las mujeres, la identifica como un atentado contra la integridad, la dignidad y la libertad de ellas, independientemente del ámbito en el que se produzca. Sin embargo, la frase violencia de género se define como cualquier violencia ejercida contra una persona en función de su identidad o condición de género, sea hombre o mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. Las mujeres suelen ser las víctimas principales de tal violencia, debido a la situación de desigualdad y discriminación en la que viven.

En México la Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia (LGAMVLV), define la violencia contra las mujeres como cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público. Especifica cinco tipos: la psicológica, física, patrimonial, económica,

sexual, además de señalar cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres. Además de los tipos también incluye las modalidades de la violencia tales como la familiar, la laboral y docente, la comunitaria, la institucional y la feminicida.

La Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en el estado de Coahuila (LEAMVLV) agrega cuatro tipos más de violencia, la obstétrica, la violencia contra los derechos sexuales y reproductivos, la política y la feminicida. Las modalidades que se enuncian son la familiar, en el noviazgo, institucional, comunitaria y la laboral/escolar.

En el contexto de la definición de la violencia contra las mujeres se concluye que la violencia de género ejercida contra las mujeres se da por su condición de mujer, además de considerarse como la negación extrema de los derechos humanos de las mujeres la cual refleja y refuerza los desequilibrios de poder entre mujeres y hombres. Esta violencia presenta diversas situaciones que van desde la discriminación, el menosprecio, la agresión física o psicológica y hasta llegar al asesinato; así como diferentes ámbitos en donde se da como es en la familia, en lo laboral, la comunidad o en las instituciones; de las cuales la de mayor dramatismo es la que se ejerce en la familia, específicamente de la pareja porque se supone que es el espacio que debiera dar mayor seguridad a las mujeres, pero que en contraste, es donde las mujeres corren mayor peligro de ser incluso asesinadas.

La violencia de pareja se define como todo comportamiento que, en una relación de pareja, causa daño físico, sexual o psicológico, incluidos los actos de agresión física, la coacción sexual, el maltrato psicológico y los comportamientos dominantes. Esta definición abarca la violencia infligida por los cónyuges y los compañeros actuales y anteriores. La violencia infligida por la pareja junto con la

violencia sexual son problemas graves y generalizados en todo el mundo. Aparte de constituir violaciones de los derechos humanos, estas formas de violencia deterioran profundamente el bienestar físico, sexual, reproductivo, psíquico, mental y social de las personas y las familias. Las consecuencias inmediatas y a largo plazo sobre la salud que se han vinculado con estos tipos de violencia incluyen entre otras: las lesiones físicas, el embarazo no deseado, el aborto, las complicaciones ginecológicas, las infecciones de transmisión sexual (incluida la infección por el VIH), el trastorno de estrés postraumático y la depresión. Las enormes consecuencias de la violencia (física, sexual y psíquica) infligida por la pareja y de la violencia sexual recaen sobre las mujeres y los causantes son los hombres.

La violencia sexual es todo acto sexual o la tentativa de consumarlo, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados o las acciones destinadas a la trata o a utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por parte de otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el trabajo. Esta definición incluye la violación, definida como la penetración forzada físicamente o empleando otros medios de coacción, de la vulva o el ano, usando un pene, otras partes del cuerpo o un objeto; sin embargo, la definición legal de violación puede variar en los diferentes países (Heise y García-Moreno; Jewkes, Sen y García-Moreno, 2002).

La Organización Mundial de la Salud define la violencia como el uso intencional de la fuerza o el poder físico de hecho o como amenaza contra uno mismo otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muertes, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.

En un análisis reciente hecho por la OMS, la Escuela de Higiene y Medicina Tropical de Londres y el Consejo de Investigaciones Médicas, basado en los datos de más de 80 países, el 35% de las mujeres han sufrido violencia física o sexual por parte de su pareja o violencia sexual por terceros. El abuso sexual infantil afecta a niños y niñas. En los estudios internacionales realizados, aproximadamente el 20% de las mujeres y el 5% a 10% de los hombres refieren haber sido víctimas de violencia sexual en la infancia.

El homicidio o feminicidio es una de las consecuencias graves de la violencia contra las mujeres porque a menudo es a manos de la pareja sentimental. La OMS en 2013 señala que a nivel mundial el 38% de los homicidios es por parejas masculinas, de los cuales el 20% carecían de datos sobre la relación de agresor-víctima.

Para medir la incidencia de violencia, hay varios países del mundo que han implementado diversos mecanismos que tienen muchas dificultades, lo que hace que la exhaustividad, la calidad, la fiabilidad y la utilidad de los datos disponibles varíen mucho. Un punto a considerar es que en la violencia contra las mujeres existe subregistro importante porque hay un buen número de actos de violencia que no se denuncian ante las autoridades o en el caso de que se denuncien, las autoridades lo registran con otros nombres o no recaban toda la información necesaria del caso para comprender el problema o dimensionar la situación que se vive.

Hoy día, la recopilación más extensa y accesible corresponde a los datos de mortalidad, obtenidos a partir de certificados de defunción, registros de estadísticas vitales e informes forenses. Sin embargo, representan sólo la punta del iceberg: por cada víctima mortal, muchas más personas resultan heridas, debilitadas psíquicamente o discapacitadas de por vida.

En México existen encuestas nacionales y regionales que nos dan un panorama de la violencia contra las mujeres, las de mayor impacto son la Encuesta Nacional sobre Violencia contra las Mujeres (ENVIM) y la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH).

La ENVIM realizada en el año 2006 por la secretaría de Salud (SSA), es una encuesta transversal, representativa de las 32 entidades federativas, con una muestra de 22,318 mujeres de 15 años y más, usuarias de los servicios de salud de la SSA, del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a partir de su levantamiento en 367 unidades médicas de primer y segundo nivel de atención la encuesta recaba información sobre violencia familiar, las consecuencias de ésta, acceso a servicios de salud y la demanda de atención de las mujeres.

Esta encuesta señala que el 35.1% de las mujeres sufrió algún tipo de violencia de pareja durante el último año, de las cuales una de cada diez denunció a su pareja o acudió ante la autoridad. De las que acudieron a una autoridad, el 11.6% sufrió de violencia institucional. En cuanto a la prevalencia de la violencia, una de cada tres mujeres derechohabiente de los servicios de salud fue objeto de la violencia física y el 29% de humillaciones cuando fue niña. En cuanto a la persona que ejerce la violencia en el 57% de los casos se mencionó a la madre, que es probablemente porque es en ellas que recae mayormente la responsabilidad del cuidado de los hijos o hijas.

La ENDIREH 2011 es una encuesta nacional representativa en la que se incluyen cada una de las 32 entidades federativas. Fue encargada al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) para examinar las experiencias de violencia de las mujeres en distintos ámbitos, familiar, comunitaria, institucional, laboral y educativa. Se

encuestó a nivel nacional un total de 24, 566,381 mujeres casadas o unidas o unidas de 15 y más años, de las cuales 11 018 415 (44.95%) han vivido algún episodio de maltrato o agresión en el transcurso de su vida conyugal y el 33.6% la han padecido en los últimos 12 meses previos a la entrevista; las casadas o unidas del país agredidas físicamente por su pareja a lo largo de su relación representan el 25.8%; el 11.7% aceptó ser víctima de agresiones sexuales; el 56.4% han tenido violencia económica; la violencia más frecuente es la psicológica o emocional que presentan al 89.2% de las mujeres encuestadas, todas estas mujeres probablemente también han sido víctimas de otros tipos de agresiones. El 16.2% de las mujeres casadas o unidas a una pareja han sufrido de violencia de extrema gravedad.

La violencia más frecuente contra las mujeres ocurrida en ámbitos privados es la proveniente del esposo o pareja, aunque existen muchos otros posibles victimarios dentro del espacio de las relaciones familiares y afectivas, como el padre, hermanos u otros parientes consanguíneos o políticos, cuñados, suegro, etcétera. De acuerdo con el criterio de temporalidad, este apartado de agresores distintos a la pareja se aborda exclusivamente para las casadas o unidas, mostrando los resultados respecto al último año de su relación.

En el estado de Coahuila el 36.2% de las mujeres casadas o unidas de 15 años y más, sufrieron algún incidente de violencia de pareja; proporción inferior al promedio nacional en 8.7 puntos porcentuales. Las mujeres entre 15 y 29 años de edad son las que registran la mayor situación de abuso en un 34%.

En relación a la escolaridad, la mayor proporción de mujeres en situación de violencia son las que tienen secundaria y educación media superior con 29%, en mujeres que cuentan con instrucción superior y de pos grado es del 19%. En

cuanto a la independencia económica, de las mujeres coahuilenses económicamente activas el 29.4% dicen haber sufrido al menos un incidente de violencia en los últimos 12 meses y de las mujeres no económicamente activas el 25.5% padeció violencia de parte de su pareja; con estos datos pareciera que la incorporación de las mujeres a la actividad económica agudiza la violencia en la relación de pareja.

En cuanto los tipos de violencia presente en las mujeres casadas o unidas a lo largo de su relación, el 85.2% padecen la violencia emocional o psicológica, el 55.2% la violencia económica, el 24.2% la violencia física y el 10.9 la violencia sexual. El 15% de las mujeres en relación de pareja han padecido violencia extrema.

CAPITULO SEGUNDO

OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

Objetivo 1: Promover e impulsar la armonización de las leyes en materia de violencia de género así mismo, impulsar el cambio de constructos socioculturales que favorezcan la igualdad entre mujeres y hombres para contribuir a una vida libre de violencia.

Estrategia 1.1. Promover la armonización de la legislación estatal con tratados y convenciones internacionales además de las leyes nacionales en materia de violencia de género.

No.	Acción
1.1.1	Promover reformas a las leyes y reglamentos existentes para eliminar los preceptos discriminatorios contra las mujeres.
1.1.2	Impulsar la armonización de la legislación sustantiva y adjetiva en materia civil, penal, laboral y adecuaciones de disposiciones administrativas vinculadas.
1.1.3	Impulsar la armonización de la legislación de los derechos de la niñez y adolescencia de acuerdo con la normatividad internacional y nacional en perspectiva de la violencia de género y derechos humanos.
1.1.4	Promover e impulsar la tipificación del delito de violencia obstétrica y violencia política.
1.1.5	Impulsar las reformas legislativas correspondientes a la actuación de los medios de comunicación conforme a los estándares internacionales para eliminar las acciones que favorecen la violencia hacia las mujeres.

Estrategia 1.2 Promover la cultura de una vida libre de violencia de las mujeres mediante acciones que fomenten la igualdad de género.	
No.	Acción
1.2.1	Impulsar campañas de difusión permanentes en el estado sobre los derechos humanos de las mujeres y las niñas.
1.2.2	Impulsar la armonización de la legislación sustantiva y adjetiva en materia civil, penal, laboral y adecuaciones de disposiciones

	administrativas vinculadas encaminadas a eliminar mandatos que vulneran el derecho de las mujeres.
1.2.3	Impulsar la armonización de la legislación referente de los derechos de la niñez y adolescencia de acuerdo con la normatividad internacional y nacional.

Estrategia 1.3 Difundir en los municipios del estado los contenidos de la Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia del estado y de otras leyes relativas a la protección de los derechos de las mujeres con las acciones para su cumplimiento.	
No.	Acción
1.3.1	Difundir el contenido y aplicación de las disposiciones de la LAMVLV del estado y otra normatividad afín.
1.3.2	Difundir entre las usuarias de los servicios de salud el contenido y aplicación de las disposiciones de la LAMVLV y de otra normatividad afín.
1.3.3	Difundir entre las y los servidores públicos el contenido y aplicación de las disposiciones de la LAMVLV y otra normatividad afín.

Objetivo 2: Promover la prevención integral enfocada a identificar y reducir los factores de riesgo de la violencia contra las mujeres y niñas

Estrategia 2.1 Desarrollar acciones de prevención integral de la violencia contra las mujeres y las niñas encaminadas a eliminar los factores riesgo para la violencia.

No.	Acción
2.1.1	Incorporar en planes y programas de estudios de todos los niveles y modalidades educativas, que favorezcan el empoderamiento de las niñas y el respeto de los derechos humanos.
2.1.2	Eliminar de los libros de texto, del materiale educativo y del lenguaje cualquier contenido sexista y discriminatorio contra las mujeres y niñas para remitir los estereotipos que dañan a las mujeres.
2.1.3	Promover las relaciones igualitarias en los centros públicos y escuelas a través de talleres sobre masculinidades no violentas y relaciones igualitarias.
2.1.4	Promover e impulsar la formación y capacitación en derechos humanos, perspectiva de género y prevención de la violencia en trabajadoras y trabajadores de las instituciones públicas, incluyendo al poder judicial.
2.1.5	Establecer en el sistema escolar, unidades de detección, denuncia y atención de la violencia contra las mujeres, con personal capacitado y protocolos específicos.

2.1.6	Implementar campañas permanentes para promover ambientes escolares, culturales y deportivos libres de acoso, hostigamiento y violencia contra las mujeres.
2.1.7	Promover la integración de redes de promotoras por una vida libre violencia hacia las Mujeres y nuevas masculinidades no violentas, en todos los municipios.

Estrategia 2.2 Promover de forma permanente acciones integrales de prevención, detección y atención oportuna de violencia contra las mujeres en las instituciones, en las empresas, en las escuelas.	
No.	Acción
2.2.1	Promover la implementación de campaña permanente para la detección, atención y denuncia de maltrato, hostigamiento y acoso sexual en los centros de trabajo, que además contemple un espacio para la atención.
2.2.2	Fortalecer las acciones para prevenir el acoso y hostigamiento sexual en el marco de la NMX-R-025-SCFI-2012.
2.2.3	Elaborar y aplicar un protocolo de atención del acoso y hostigamiento sexual y laboral en el trabajo.
2.2.4	Promover ante la iniciativa privada como causa de permiso con causa justificada para fines laborales, el reconocimiento de la violencia que requiera atención en refugios.

2.2.5	Fomentar la creación de espacios de atención para generadores de violencia que incluya la prevención de la violencia mediante la aplicación de modelos supervisados por la Secretaría de las Mujeres.
2.2.6	Promover la elaboración y aplicación de modelos de prevención con enfoque de igualdad de género, dirigidos a generadores de violencia.

Estrategia 2.3 Fortalecer los centros especializados de la Secretaría de Salud para la atención de víctimas de violencia el fin que detecten oportunamente a las mujeres que se encuentran en dicha situación.	
No.	Acción
2.3.1	Capacitar al personal médico para la aplicación de la NOM 046 SSA2 2005 su seguimiento y evaluación.
2.3.2	Implementar acciones que faciliten la identificación de factores de riesgo para detectar oportunamente a las mujeres víctimas de violencia, dentro de los hospitales.
2.3.4	Promover la instalación de los centros especializados en los hospitales, mínimo uno por municipio, para proporcionar la atención médica y psicológica a las mujeres víctimas de violencia.
2.3.5	Brindar la atención médica a víctimas de violencia sexual conforme la NOM 046 SSA2-2005 que incluye la interrupción del embarazo.
2.3.6	Promover políticas institucionales para erradicar la violencia de género que ocurre en los servicios de salud, incluyendo violencia obstétrica.
2.3.7	Implementar campaña permanente para motivar a las mujeres para que denuncien la violencia de la que son objeto.

Estrategia 2.4 Fomentar acciones integrales en el ámbito de la seguridad ciudadana para prevenir la violencia contra las mujeres y las niñas en la comunidad.	
No.	Acción
2.4.1	Elaborar diagnósticos participativos para detectar y atender los factores de riesgo en las calles para las mujeres y las niñas.
2.4.2	Detectar y atender los factores de riesgo de violencia contra las mujeres y niñas en el espacio y transporte públicos.
2.4.3	Impulsar la instalación de botones de emergencia ante riesgos de violencia en transportes, parques, jardines, juegos, espacios deportivos, centros comerciales.
2.4.4	Capacitar a las mujeres que integren las redes de promotoras voluntarias para una vida libre de violencia, con el fin de que oportunamente detecten los factores de riesgo que existen en la comunidad.

Objetivo 3: Garantizar el acceso a los servicios de atención integral a mujeres y niñas víctimas de violencia

Estrategia 3.1 Establecer servicios integrales especializados de atención gratuita a mujeres en situación de violencia en su ciclo de vida.

No.	Acción
3.1.1	Proporcionar a través de instituciones públicas o privadas, la atención gratuita y especializada a las víctimas de violencia con enfoque de igualdad y derechos humanos.
3.1.1	Promover la certificación de las profesionales que proporcionan los servicios de atención telefónica de la línea gratuita 075, en el estándar de Competencia S029.
3.1.2	Elaborar e implementar en el estado el Modelo único de atención para víctimas de violencia de género en el que se establezca la ruta de atención y los criterios de referencia y contrarreferencia.
3.1.3	Impulsar la creación de módulos itinerantes multidisciplinarios para atender en un nivel inmediato y de primer contacto a las mujeres.
3.1.4	Facilitar la permanencia de mujeres víctimas de violencia y sus hijas e hijos en programas educativos, incluyendo alfabetización y guarderías.
3.1.5	Fortalecer los refugios existentes en el estado para favorecer la protección de las mujeres en ellos.
3.1.6	Implementar el sistema electrónico en red de información para el registro de casos atendidos por violencia familiar para instituciones públicas y privadas.
3.1.7	Proporcionar atención a hombres generadores de violencia mediante programas reeducativos y ausentes de cualquier estereotipo

Estrategia 3.2 Facilitar la capacitación, inserción laboral, el acceso a créditos productivos y de vivienda para contribuir al empoderamiento de las mujeres.

No.	Acción
3.2.1	Proponer la creación de guarderías que cubran los horarios laborales de las mujeres para la atención a sus hijos e hijas.
3.2.2	Promover que en los centros especializados de atención tanto públicos como privados, capaciten y entrenen a las mujeres en diversos oficios y capacidades.
3.2.3	Impulsar incentivos a la iniciativa privada que ofrezcan bolsas de trabajo a mujeres con enfoque diferencial y especializado.
3.2.4	Promover esquemas que faciliten el acceso a créditos para la vivienda a mujeres con enfoque diferencial y especializado.
3.2.5	Facilitar el acceso de las mujeres víctimas a créditos de la financiera que depende de la Secretaría de las Mujeres para que emprendan proyectos productivos.
3.2.6	Implementar programas y servicios reeducativos para agresores en instituciones públicas y privadas que contemple la
3.2.7	Promover el diseño e implementación de las medidas de reeducación de agresores y formación de especialistas para su ejecución.
3.2.8	Desarrollar mecanismos de concertación con la iniciativa privada y OSC para la inserción laboral de mujeres en situación de violencia.

Objetivo 4: Promover el acceso a la justicia de las mujeres mediante la investigación efectiva, reparación del daño y la sanción.

Estrategia 4.1 Garantizar la debida diligencia en la procuración de justicia para mujeres en situación de violencia.

No.	Acción
4.1.1.	Garantizar el acceso de las mujeres víctimas de violencia a la denuncia aunque no presenten lesiones físicas.
4.1.2	Proporcionar la asesoría jurídica gratuita y promover atención médica y psicológica oportuna a mujeres víctimas de violencia y sus familias.
4.1.3	Diseñar e implementar el protocolo único para la emisión y cumplimiento de órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia en el estado .
4.1.4.	Judicializar las denuncias que realizan las mujeres por violencia familiar hasta concluir el procedimiento en sentencia.
	Promover la consolidación del fondo de garantía para reparación del daño a las mujeres víctimas de violencia y sus familiares de acuerdo as las Ley general y estatal de víctimas.
4.1.5	Impulsar la sanción a personal de servicio público que den trato discriminatorio e incumplan con la debida diligencia en el proceso.

Estrategia 4.2 Asegurar la reparación del daño vinculados a delitos por violencia en contra de las mujeres.

No.	Acción
4.2.1	Promover en el procedimiento penal la solicitud de reparación del daño de víctimas de violencia familiar.
4.2.2	Integrar un registro estatal de feminicidios con datos sociodemográficos de víctimas directas e indirectas y agresores.

4.2.3	Garantizar que los documentos, partes médicos, peritajes sean científicos-técnicos y con perspectiva de género en los procedimientos administrativos y judiciales.
-------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Estrategia 4.3 Fortalecer los servicios de justicia para atender a mujeres en situación de violencia.	
No.	Acción
4.3.1	Promover la creación de unidades integrales de atención y de justicia en municipios donde no hay centros de justicia para las mujeres.
4.3.2	Promover que las unidades integrales de atención y de justicia cuenten con refugios de emergencia para protección de las víctimas.
4.3.3	Desarrollar e implementar un programa de capacitación continua dirigido a quienes laboran en las mesas receptoras de ministerio público y juzgados para garantizar la atención apegada al protocolo de juzgar con perspectiva de género.
4.3.4	Establecer protocolos que estandaricen los niveles de riesgo, con procedimientos de protección adecuados y accesibles que involucren a las víctimas.
4.3.5	Impulsar un protocolo de guarda y custodia de niñas y niños víctimas directas o indirectas de violencia contra las mujeres.
4.3.6	Promover la aplicación de protocolos para juzgar con perspectiva de género.
4.3.7	Fortalecer las agencias de los ministerios públicos especializadas de los delitos contra las mujeres.

Objetivo 5: Fortalecer la coordinación institucional en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Estrategia 5.1 Fortalecer los mecanismos de coordinación interinstitucional y seguimiento.

No.	Acción
5.1.1	Constituir y/o fortalecer las comisiones o grupos de trabajo del Sistema Estatal de la Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.
5.1.2	Constituir por regiones en el estado y en su caso consolidar la Red interinstitucional para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres
5.1.3	Crear e implementar un programa de capacitación continua para las y los integrantes de la Red interinstitucional.
5.1.4	Promover la armonización de los programas estatales y municipales con la legislación Federal.
5.1.5	Impulsar la participación de las OSC en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.
5.1.6	Difundir los alcances y los avances en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Estrategia 5.2 Generar y establecer instrumentos para el seguimiento y evaluación del avance en la erradicación de la violencia contra las mujeres.

No.	Acción
5.2.1	Impulsar la instalación del sistema electrónico de información bajo lo establecido en la Ley de acceso de la información, con el fin de obtener información estadística confiable.
5.2.2	Integrar el registro estatal de agresores de violencia de género y delincuentes sexuales.
5.2.3	Integrar y actualizar la información de mujeres y niñas desaparecidas y localizadas.
5.2.4	Diseñar y operar un sistema de monitoreo de llamadas de auxilio de víctimas de violencia para contar con un diagnóstico situacional de violencia por municipio

Estrategia 5.3 Generar información y sistematizar buenas prácticas en materia de violencia de género para su intercambio y difusión.

No.	Acción
5.3.1	Generar espacios para el intercambio de buenas prácticas de centros de atención, refugios y centros de justicia para las mujeres.
5.3.2	Impulsar y favorecer la inclusión de la academia a fin de realizar investigación y sistematización sobre causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra las mujeres, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas desarrolladas para prevenir y eliminar este tipo de violencia;
5.3.4	Elaborar y publicar anualmente un documento con la información sistematizada de las acciones de prevención, detección y sanción de la violencia contra las mujeres.

5.3.5	Realizar un diagnóstico estatal y estudios complementarios sobre los diferentes tipos y modalidades de violencia contra las mujeres presentes en el estado.
5.3.6	Georreferenciar las instancias públicas y privadas, encargadas de atender mujeres víctimas de violencia, para identificar las fuentes de información, a excepción de los refugios.

Estrategia 5.4 Promover esquemas de profesionalización a prestadores de servicios y funcionariado público en la atención a la violencia contra las mujeres.	
No.	Acción
5.4.1	Capacitar y certificar al personal que interviene en el procedimiento de denuncias de acoso sexual y laboral de las mujeres
5.4.2	Impulsar la certificación de los prestadores de servicio, en la Norma Técnica para el funcionamiento de unidades integrales de atención.
5.4.3	Impulsar la educación y capacitación del personal del Poder Judicial, a fin de dotarles de instrumentos que les permitan realizar su labor con perspectiva de género.
5.4.4	Especializar al personal policial y ministerial en investigación de delitos derivados de la violencia contra las mujeres.
5.4.5	Promover la capacitación en el Sistema Penal Acusatorio a personal ministerial y judicial en materia de violencia contra las mujeres.

CAPITULO TERCERO

INDICADORES

En este apartado se especifican los indicadores para la evaluación del programa en base a los objetivos planteados.

<p>Objetivo 1: Promover e impulsar la armonización de las leyes en materia de violencia de género así mismo, impulsar el cambio de constructos socioculturales que favorezcan la igualdad entre mujeres y hombres para contribuir a una vida libre de violencia.</p>	
<p>Indicador 1.1.</p>	<p>Descripción del indicador</p>
<p>Porcentaje de avance en la armonización legislativa a nivel nacional.</p>	<p>Mide el avance porcentual de armonización legislativa del estado.</p> <p>Se toman en cuenta las leyes en materia de igualdad entre mujeres y hombres y la ley de acceso de las mujeres para una vida libre de violencia con sus respectivos reglamentos.</p> <p>La armonización de reglamentos municipales de policía y tránsito en materia de atención a víctimas de violencia de género.</p>
<p>Fórmula:</p> <p>AL: (Leyes o reglamentos armonizados/ 42) *100</p> <p>AL:= Armonización legislativa</p>	

El 42 corresponde a la suma de 2 leyes armonizadas, 2 reglamentos, 38 reglamentos de policía y tránsito.

Indicador 1.2	Descripción del indicador
<p>Porcentaje de mujeres casadas o unidas, víctimas de violencia por parte de su pareja que acuden a pedir ayuda a las instituciones públicas.</p>	<p>Mide el porcentaje de mujeres de 15 años y más, casadas o unidas, víctimas de violencia, que acuden a pedir ayuda a las instituciones públicas respecto al total de mujeres de 15 años y más casadas o unidas que padecen violencia de pareja.</p>
<p>Fórmula:</p> <p>Mujeres casadas o unidas víctimas de violencia = (Mujeres casadas o unidas que solicitan atención en institución pública/total de mujeres mayores de 15 años casadas o unidas que padecieron violencia según la ENDIREH 2011)*100</p>	

Objetivo 2: Promover la prevención integral enfocada a identificar y reducir los factores de riesgo de la violencia contra las mujeres y niñas

Indicador 2.1.	Descripción del indicador
<p>Escuelas con personas capacitadas para intervenir ante</p>	<p>Mide el número de escuelas con personas que tienen las unidades con personal capacitado para intervenir (prevenir, detectar, recibir identificar, atender de</p>

<p>situaciones y quejas de violencia de género en el ámbito educativo</p>	<p>manera inmediata y de primer contacto, dar seguimiento y registrar) tanto a nivel individual como colectivo, a víctimas o actos de violencia laboral, docente e institucional de género y contra las mujeres para su referencia y elaboración de propuestas.</p>
<p>Fórmula:</p> <p>Suma de escuelas a nivel estatal que cuentan con personas y protocolo para intervenir en situación de violencia.</p>	
<p>Indicador 2.2</p>	<p>Descripción del indicador</p>
<p>Porcentaje de hospitales o centros de atención con centros especializados</p>	<p>Mide el porcentaje de hospitales o centros de hospital del sector público que cuentan con los módulos u oficinas para la atención especializada a víctimas de violencia familiar.</p>
<p>Fórmula:</p> <p>Hospitales o centros de salud con centros especializados = (Total de módulos o centros especializados instalados en los hospitales o centros de salud del sector público/total hospitales o centros del salud del sector público del estado)*100</p>	

Indicador 2.3	Descripción del indicador
<p>Número de diagnósticos participativos realizados en el estado para detectar situaciones de riesgo que favorecen la violencia hacia las mujeres.</p>	<p>Es la sumatorio de los diagnosticos que se realizan con recorridos por las calles en los municipios para detectar situaciones de riesgo hacia las mujeres.</p>
<p>Número de diagnósticos participaticcos = La suma de diasgnósticos participativos elaborados en el estado.</p>	

Objetivo 3: Garantizar el acceso a los servicios de atención integral a mujeres y niñas víctimas de violencia	
Indicador 3.1	Descripción del indicador
<p>Porcentaje de mujeres casadas o unidas, víctimas de violencia por parte de su pareja que reciben atención integral por violencia.</p>	<p>Mide el porcentaje de mujeres que son atendidas en las instituciones en relación al número de mujeres que padecen violencia en el estado según la ENDIREH.</p> <p>La medición se realizará cada año, tomando como referencia a las mujeres que recibieron atención de más de profesionales de la institución y con más de 10 sesiones de terapia psicológica recibida o más de 2 atenciones en el área jurídica.</p>

<p>Fórmula:</p> <p>Porcentaje de mujeres que reciben atención integral por estar en situación de violencia = Total de mujeres mayores de 15 años que recibieron atención integral por ser víctimas de violencia/ Total de mujeres mayores de 15 años que padecen violencia según la ENDIREH 2011</p>	
Indicador 3.2	Descripción del indicador
Porcentaje de mujeres que se insertan al trabajo formal durante o al final de su proceso de atención por violencia	Mide el porcentaje de mujeres que se ingresan al mercado laboral por las instituciones que les atienden ya sea durante o al final de proceso de atención.
<p>Fórmula:</p> <p>Porcentaje de mujeres que se insertan al mercado laboral = (Número de mujeres que acceden a un trabajo formal derivadas por la institución que atiende/total de mujeres que acudieron a solicitar atención a la institución)*100</p>	

<p>Objetivo 4: Promover el acceso a la justicia de las mujeres mediante la investigación efectiva, reparación del daño y la sanción.</p>	
Indicador 4.1.	Descripción del indicador
Porcentaje de órdenes o medidas de	Mide el porcentaje de órdenes o medidas de protección otorgadas a las mujeres víctimas de violencia de género a nivel estatal.

<p>protección otorgadas a las mujeres víctimas de violencia de género.</p>	
<p>Fórmula:</p> <p>(Número de órdenes o medidas de protección otorgadas a mujeres que padecen violencia de género/ Número de órdenes o medidas de protección otorgadas a mujeres que las solicitan o las requieren)*100</p>	
<p>Indicador 4.2</p>	<p>Descripción del indicador</p>
<p>Porcentaje sentencias por violencia familiar</p>	<p>Mide el porcentaje de casos de mujeres que son judicializados y que terminan en sentencia en relación al número de mujeres que denuncian.</p>
<p>Fórmula:</p> <p>Porcentaje de sentencias por violencia familiar = (Número de sentencias dictadas por violencia familiar/número de denuncias interpuestas en el ministerio público por violencia familiar)*100</p> <p>Por año.</p>	
<p>Objetivo 5: Fortalecer la coordinación institucional en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.</p>	
<p>Indicador 5.1.</p>	<p>Descripción del indicador</p>
<p>Porcentaje de Instituciones</p>	<p>Mide el número de instituciones que son apoyadas con capacitación especializada a su personal en temas de género, derechos humanos.</p>

fortalecidas con capacitación	
<p>Fórmula:</p> <p>(Número de instituciones que reciben capacitación a través de sus profesionales /número de instituciones que atienden a víctimas de violencia en el estado)*100</p>	

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Generador de la violencia: La persona que inflige cualquier tipo de violencia contra las mujeres.

Debida diligencia: El Estado deberá realizar todas las actuaciones necesarias dentro de un tiempo razonable para lograr el objeto de la Ley General de Víctimas, en especial la prevención, ayuda, atención, asistencia, derecho a la verdad, justicia y reparación integral a fin de que la víctima sea tratada y considerada como sujeto titular de derecho.

Derechos Humanos de las Mujeres: Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia.

Empoderamiento de las Mujeres: Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.

Enfoque diferencial y especializado: La Ley General de Víctimas, reconoce la existencia de grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad y otros, en consecuencia, se reconoce que ciertos daños requieren de una atención especializada que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las víctimas.

Este principio incluye la adopción de medidas que respondan a la atención de dichas particularidades y grado de vulnerabilidad, reconociendo igualmente que ciertos daños sufridos por su gravedad requieren de un tratamiento especializado para dar respuesta a su rehabilitación y reintegración a la sociedad.

Las autoridades que deban aplicar esta Ley ofrecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantías especiales y medidas de protección a los grupos expuestos a un mayor riesgo de violación de sus derechos, como niñas y niños, jóvenes, mujeres, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, migrantes, miembros de pueblos indígenas, personas defensoras de derechos humanos, periodistas y personas en situación de desplazamiento interno. En todo momento se reconocerá el interés superior del menor.

Modalidades de Violencia: Las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres.

Perspectiva de Género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Víctima: La mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia.

Violencia contra las Mujeres: Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.